

ACUERDO DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE REVISIÓN LLEVADO A CABO POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL SOBRE LA PLANIFICACIÓN EN MATERIA DE AGUA DE LAS DEMARCACIONES INTRACOMUNITARIAS DE ANDALUCÍA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES


N.º de orden	Denominación del documento
	Memoria justificativa de la Secretaría General del Agua.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, (fechaado y firmado digitalmente)

LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
Fdo.: Consolación Vera Sánchez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	23/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8BJMMSV88AYNL7SEXNNXGFNEL	PÁG. 1/1	

PROCESO DE REVISIÓN DE LA PLANIFICACIÓN EN MATERIA DE AGUA DE LAS DEMARCACIONES INTRACOMUNITARIAS DE ANDALUCÍA PARA EL CICLO 2028-2033

I

La planificación en materia de aguas o planificación hidrológica constituye un instrumento esencial para proporcionar a las demarcaciones intracomunitarias sistemas robustos y seguros para alcanzar los objetivos marcados en cuanto a satisfacción de las demandas y la consecución de los objetivos medio ambientales instituidos para las masas de agua, previniendo los riesgos asociados derivados de los factores ambientales ya comentados. Dentro de estos instrumentos destacan los Planes Hidrológicos y los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación.

El actual marco jurídico de la planificación hidrológica está integrado por un conjunto de disposiciones normativas de diferente rango, entre las que destaca la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre, denominada en adelante Directiva Marco del Agua, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas alrededor de los tres ejes fundamentales, como son: la sostenibilidad ambiental, la racionalidad económica y la transparencia y participación social. La incorporación al derecho español de la Directiva Marco del Agua se produjo mediante la modificación del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en el año 2003. Posteriormente aquellas cuestiones más relacionadas con la planificación hidrológica fueron desarrolladas mediante el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Planificación.

Así, los objetivos de la planificación hidrológica se señalan de forma explícita en el artículo 40 del texto refundido de la Ley de Aguas, indicando que: la planificación hidrológica tendrá por objetivos generales conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas objeto de esta ley, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales. Entre estas cuestiones podemos destacar las relativas a la conservación y recuperación del buen estado de las masas de agua y al logro de un determinado umbral de garantía para la satisfacción de las demandas de agua mediante una gestión racional y sostenible. Del mismo modo, en dicho texto se define la planificación hidrológica como el instrumento coadyuvante a la consecución de los objetivos ambientales señalados para las masas de agua europeas, por lo que la adecuada planificación se impone como una necesidad y no puede entenderse sin que el medio ambiente sea la principal referencia de su contenido. Finalmente se instituye la obligatoriedad de la elaboración de los planes hidrológicos de demarcación, estableciéndose los contenidos, fases del procedimiento y criterios generales para ello.

Por su parte, la planificación del riesgo de inundación deriva de la Directiva 2007/60/CE, de 23 de octubre de 2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación,





más conocida con el nombre de Directiva de Inundaciones. Su transposición se produjo a través del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Esta norma tiene carácter de legislación básica regulando los procedimientos para realizar la evaluación preliminar del riesgo de inundación, los mapas de peligrosidad y riesgo y los planes de gestión de los riesgos de inundación en todo el territorio español. La planificación del riesgo de inundación es, pues, un requerimiento legal recogido en el artículo 1 del Real Decreto 903/2010, que establece que dicha planificación tiene como objetivos obtener un adecuado conocimiento y evaluación de los riesgos asociados a las inundaciones, y lograr una actuación coordinada de todas las Administraciones Públicas y la sociedad para reducir las consecuencias negativas sobre la salud y la seguridad de las personas y de los bienes, así como sobre el medio ambiente, el patrimonio cultural, la actividad económica y las infraestructuras, asociadas a las inundaciones del territorio al que afectan.

Por aplicación del artículo 50 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía asume la competencia exclusiva en materia de aguas que transcurran íntegramente por Andalucía y con esa base adoptó la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía. Por otro lado, como consecuencia de la distribución competencial establecida en la Constitución Española y mediante diferentes normas de transferencia, adquiere la competencia exclusiva sobre las denominadas Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía (DH de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, DH del Guadalete y Barbate, y DH del Tinto, Odiel y Piedras) cuyos ámbitos territoriales quedaron definidos mediante el Decreto 357/2009, de 20 de octubre, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas de las cuencas intracomunitarias situadas en Andalucía. El traspaso de competencias conlleva la asunción de la condición de Administración Hidráulica de las mismas por parte de la Junta de Andalucía y, por lo tanto, de la obligación del cumplimiento de las obligaciones antes expuestas en materia de planificación hidrológica. En este sentido destacan el Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos (Confederación Hidrográfica del Sur) y el Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las cuencas andaluzas vertientes al litoral atlántico (Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana).

Por virtud de ese régimen competencial, la Junta de Andalucía ha venido elaborando y sometiendo al procedimiento de aprobación pertinente los Planes Hidrológicos y los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía. La elaboración y posterior tramitación de ambos planes corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, desarrollando los trabajos técnicos y verificando los procedimientos correspondientes a través de la Secretaría General del Agua, como se prevé en el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, recientemente modificado por el Decreto 165/2024, de 26 de agosto. De esta manera, los planes hidrológicos vigentes corresponden al ciclo de planificación del período 2022-2028 y fueron aprobados por el Real Decreto 689/2023, de 18 de julio, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, del Guadalete y Barbate y del Tinto, Odiel y Piedras. Del mismo modo, los planes de gestión del riesgo de inundación se aprobaron por Real Decreto 687/2023, de 18 de julio, por el que se aprueba la revisión y actualización de los planes de gestión del riesgo de inundación de las cuencas internas de Andalucía: demarcaciones hidrográficas del Tinto, Odiel y Piedras; del Guadalete y Barbate; y de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.





Sin perjuicio de lo anterior y como se regula en sus respectivas normas, ambas planificaciones responden a un ciclo iterativo en el que el mismo ciclo de elaboración debe repetirse cada seis años, con una serie de hitos intermedios que requieren diferentes trabajos técnicos, y que deben someterse a consulta pública de acuerdo a un calendario tasado. Sin duda, las sucesivas revisiones de ambos planes permiten su mejora y actualización a medida que el mayor conocimiento o la aparición de nuevas circunstancias en la demarcación así lo aconsejan. Dichos hitos ocupan los tres últimos años de cada sexenio, lo que determina que a finales de 2024 debe haberse materializado la primera de las etapas de los procedimientos de elaboración de los planes hidrológicos y de los planes de gestión del riesgo de inundación.

II

En el contexto de la Junta de Andalucía, el próximo ciclo de planificación hidrológica (2028-2033) representa la cuarta revisión de estos planes, continuando con el compromiso de asegurar una gestión integral y sostenible de los recursos hídricos en las cuencas intracomunitarias. La revisión de este ciclo es esencial para adaptar las políticas y medidas a los desafíos emergentes en la comunidad andaluza, tales como el cambio climático, el crecimiento demográfico o el abastecimiento a nuevos sectores industriales en los que Andalucía busca consolidar una posición de liderazgo .

El proceso de planificación hidrológica se caracteriza por un enfoque participativo y basado en la ciencia, involucrando a una amplia gama de partes interesadas, desde administraciones públicas hasta usuarios del agua y organizaciones ambientales. Este enfoque garantiza que las decisiones tomadas sean informadas, coordinadas y orientadas a la protección del medio ambiente y el bienestar de la población. La regulación de este proceso se detalla en los artículos 76 a 83 ter del Reglamento de Planificación Hidrológica y se organiza en tres etapas que se materializan con el sometimiento a consulta pública y posterior consolidación de tres conjuntos de documentos:

Los Documentos Iniciales, cuyo objetivo es establecer una base de conocimiento y diagnóstico preliminar de las características y circunstancias de la demarcación hidrográfica, así como proporcionar la información sobre las etapas del proceso de planificación como base de la futura participación. Incluyen en un primer bloque el programa de trabajo, calendario y fórmulas de consulta, y un segundo bloque el Estudio General de la Demarcación. Dicho estudio contiene una descripción general de las características de la demarcación, un resumen de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas superficiales y de las aguas subterráneas y un análisis económico del uso del agua. En definitiva, los Documentos Iniciales compendian los elementos de juicio necesarios que han de permitir el abordaje de la siguiente etapa en el proceso planificador: la preparación del denominado Esquema de Temas Importantes. Los Documentos iniciales deben someterse a consulta pública con tres años de antelación a la aprobación del Plan Hidrológico al que corresponden.

El Esquema de Temas Importantes, tiene como objetivo identificar y priorizar los problemas y desafíos clave que deben abordarse en el nuevo ciclo de revisión de los planes hidrológicos vigentes. Con la información generada en la fase precedente, se realiza un diagnóstico de la situación de partida y se identifican los principales retos que debe abordar la planificación hidrológica en la demarcación. Para cada uno de los temas identificados se elabora un documento que es sometido a debate en un marco participativo y transparente, contándose con un período de consulta pública de seis meses para la formulación de sugerencias y observaciones durante el cual, además, la administración hidráulica vela por el fomento de la participación activa de





los usuarios y partes interesadas. La versión consolidada tras el período de consulta pública es informada por el Consejo del Agua de la Demarcación, y de su contenido deben desprenderse directrices para la subsiguiente revisión del Plan Hidrológico. De acuerdo con el calendario establecido por el Reglamento de Planificación hidrológica, el Esquema Provisional de Temas Importantes debe ser puesto en información pública con una antelación de dos años respecto de la aprobación del Plan Hidrológico.

La revisión de los Planes Hidrológicos parte de las orientaciones del Esquema de Temas Importantes y atiende a los requisitos de contenido que señala el artículo 42 del TRLA. Su objetivo es asegurar una gestión sostenible y equilibrada de los recursos hídricos, protegiendo y mejorando el estado de las masas de agua, y garantizando su disponibilidad tanto para el presente como para el futuro. La versión inicial de los planes se somete a consulta pública durante seis meses y al menos un año antes de su aprobación, y se ajusta según los resultados del proceso participativo. En paralelo los Planes Hidrológicos se someten a Evaluación Ambiental Estratégica según indica la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Una vez concluida la fase de consulta pública, tras ser informado sucesivamente por el Consejo del Agua de la Demarcación el Consejo Andaluz del Agua y recibir la Declaración Ambiental Estratégica por parte del órgano ambiental, se elevan al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para su aprobación inicial y, posteriormente, al Gobierno de España a través del ministerio competente en materia de agua. La aprobación formal y final se produce mediante un Real Decreto del Consejo de Ministros y su publicación en el Boletín Oficial del Estado. De acuerdo con el calendario de la Directiva Marco del Agua, los Planes Hidrológicos del 4º ciclo de planificación deben ser aprobados antes del 22 de diciembre de 2027.

Visto el procedimiento de aprobación, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural trabaja ya en el desarrollo de las labores necesarias para el cumplimiento. En este sentido, la Secretaría General del Agua dispone de la visión de los principales elementos de mejora para el nuevo ciclo, y ha culminado la tramitación y adjudicación de los contratos de consultoría para la redacción de los nuevos Planes hidrológicos y la adecuación a este marco planificador de los Planes Especiales de Sequía.

Se espera de los nuevos planes hidrológicos la capitalización de las lecciones aprendidas durante el grave episodio de sequía que ha marcado la mayor parte del ciclo 2022-2027 y que ha dado lugar al impulso de iniciativas estratégicas relacionadas con las infraestructuras de regulación, la interconexión entre sistemas de explotación, el fomento de los recursos no convencionales (Reutilización y Desalación) o la apuesta por la digitalización para la mejora de la gestión y de la gobernanza, tanto para la propia administración hidráulica como para los usuarios del agua. Durante el ciclo 2028-2033 se deberán consolidar los avances en la consecución de los objetivos medioambientales, culminando la recuperación de las masas de agua subterráneas en riesgo mediante la constitución de las correspondientes Comunidades de Usuarios de Masas de Agua Subterránea y la sustitución de los recursos subterráneos por otros recursos regulados y/o recursos procedentes de aguas reutilizadas. Por su parte se espera la culminación de las infraestructuras de depuración pendientes, el control de la contaminación difusa, la restauración de ríos o el perfeccionamiento del régimen de caudales ecológicos.

Todo ello, tal y como se ha venido produciendo en ciclos anteriores, se desarrollará en colaboración con el conjunto de Autoridades Competentes de las demarcaciones intracomunitarias, especialmente con la Administración General del Estado y las Administraciones Locales, y en el marco de un proceso participativo y de interlocución permanente con los usuarios del agua y con las distintas entidades representativas de las distintas sensibilidades hacia la gestión del agua.





En esta línea, en este nuevo ciclo se espera especialmente estrechar la colaboración con el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para el abordaje conjunto de los principales problemas de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía, de acuerdo a los compromisos adquiridos o inherentes a cada Administración. Del mismo modo, se cuenta con una intensa coordinación con todos aquellos departamentos de la Junta de Andalucía con competencias concurrentes o influenciadas por la planificación hidrológica, como es el caso de la planificación sectorial en materia de regadíos, urbanismo, ordenación del territorio, industria, minas, espacios naturales protegidos, medio natural, etc. Por lo que se refiere a la sociedad civil, se espera la participación activa de las entidades del ciclo urbano del agua, comunidades de regantes y sus asociaciones, entidades representativas de los usos industriales y energéticos, entidades conservacionistas, representantes de los consumidores, agentes del diálogo social, sector académico, etc. En definitiva, el objetivo es la elaboración de una planificación hidrológica realmente consensuada, holística, sostenible y basada en el mejor conocimiento científico, que responda a los exigentes desafíos que Andalucía afronta en materia de conservación y gestión del agua.

III

La regulación del proceso de elaboración de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación viene establecida en la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo o Directiva Europea de Inundaciones y ha sido traspuesta a través del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Como en el caso de los Planes Hidrológicos su elaboración y tramitación corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca y Agua y Desarrollo Rural. Dentro de dicha consejería, esas funciones residen en la Secretaría General del Agua, como Administración hidráulica competente para las tres demarcaciones transferidas de gestión autonómica: la del Guadalete y Barbate, la del Tinto, Odiel y Piedras y la de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

La Directiva obliga a los Estados miembros a la elaboración de estos Planes de forma periódica coincidiendo con cada ciclo de planificación hidrológica, cada seis años. Tras las dos experiencias desarrolladas anteriormente: la del primer ciclo (para el período 2015-2021) y la del segundo ciclo (para el período 2022-2027), la Junta de Andalucía acomete ahora los trabajos de revisión y actualización de estos planes para el tercer ciclo (2028-2033), que debe estar culminada a finales de 2027. Este proceso de revisión, al igual que para los Planes Hidrológicos, consta de tres fases consecutivas, cada una de las cuales lleva implícita un proceso de información y consulta pública durante un período mínimo de tres meses:

Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación, cuyo objeto es determinar en el ámbito de cada demarcación hidrográfica “aquellas zonas para las cuales se concluye la existencia de un riesgo potencial de inundación con impactos negativos significativos o en las cuales ese riesgo se considera probable”. Su delimitación se realiza partiendo de la información disponible, como la referida a episodios de inundaciones históricas o la existencia de una probabilidad alta de producirse, teniendo en cuenta las circunstancias actuales de ocupación del suelo, como la localización de las zonas pobladas, las zonas de actividad económica y los servicios y equipamientos estratégicas que pueden resultar afectados en el futuro ante nuevos episodios de inundación. Las áreas así delimitadas reciben la denominación de Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundaciones (ARPSI);

Elaboración de los Mapas de Peligrosidad y de Riesgo por Inundaciones, que consiste en cartografiar dentro de cada ARPSI las zonas expuestas al riesgo de inundación según tres escenarios de probabilidad: alta probabilidad de inundación (período de retorno mayor o igual a 10 años), probabilidad media (período de retorno





mayor o igual a 100 años) y baja probabilidad de inundación (periodo de retorno igual a 500 años). Así mismo se evalúa el riesgo para cada uno de estos escenarios en función de los tipos de suelos afectados, distinguiendo las áreas urbanas, las actividades económicas, equipamientos singulares, áreas de interés ambiental, y otros factores como el calado y la velocidad de la corriente.

Redacción de los PGRIS de cada demarcación hidrográfica, en los que se establecen los objetivos de gestión del riesgo de inundación, así como el Programa de Medidas que cada una de las administraciones deben aplicar en sus respectivos ámbitos de competencias para prevenir o paliar las consecuencias negativas de las inundaciones tanto a nivel de cada demarcación hidrográfica como para cada una de las ARPSIs declaradas en la Evaluación Preliminar. Por su naturaleza multisectorial, el PGRI es el resultado de la actuación coordinada de todas las administraciones implicadas en la gestión del riesgo de inundación, ámbito cuya responsabilidad no se limita a la Administración hidráulica, sino que es compartida con un amplio número de centros directivos de las tres administraciones (General del Estado, Autonómica y Local) por lo que para su elaboración es muy importante la colaboración estrecha de todas las autoridades competentes a través de un amplio calendario de reuniones de trabajo.

Del mismo modo que lo expuesto para los Planes Hidrológicos, la Consejería de Agricultura, Pesca, Ganadería y Desarrollo Rural trabaja ya en el desarrollo de la planificación de riesgos de inundación para el ciclo 2028-2033.

En cuanto a elementos de mejora, se contempla que en el nuevo ciclo de planificación se producirá la actualización de unas 35 ARPSIS fluviales (16% del total) donde se hayan registrado recientemente episodios de inundaciones con impactos notables y a partir de solicitudes presentadas por las administraciones locales, lo que supondrá la inclusión de una longitud aproximada de 112,5 km de cauces. En relación a la segunda fase, de actualización de los Mapas de Peligrosidad y de Riesgo por Inundaciones, se van a realizar nuevos estudios hidrológico-hidráulicos sobre un total aproximado de 268 km de tramos ARPSI con objeto de analizar la inundabilidad en los nuevos tramos y actualizar los estudios de mayor antigüedad, especialmente en aquellos ámbitos del litoral donde se hayan producido cambios significativos en los usos del suelo. En cuanto a la regulación de los usos de las zonas inundables se va a continuar el cambio de rumbo experimentado en el ciclo anterior de dar una mayor flexibilidad y seguridad jurídica al adoptarse como marco de regulación el establecido en la legislación básica del Estado equiparando su regulación con el régimen de usos aplicable a todo el territorio nacional. Además de la publicación de los Mapas en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, en este ciclo se va a crear un visor específico de cartografía de riesgos de inundación y otros temas relacionados con la planificación hidrológica en el portal web de la Junta de Andalucía.

Respecto a la implementación de los PGRIS, hay que señalar como novedades importantes que se han puesto en marcha por primera vez desde la aprobación de los planes actualmente vigentes, la elaboración de Informes Anuales de Seguimiento y la realización de Estudios Coste-beneficio y de alternativas para las medidas estructurales de defensa de zonas urbanas declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo que sin duda mejorará los diagnósticos y resultados de evaluación para los próximos planes.

Con carácter general, un aspecto fundamental que también pretende reforzarse en este nuevo ciclo es el de la participación activa de las partes interesadas en el proceso de revisión de los planes. Para facilitar este objetivo se organizarán reuniones técnicas de trabajo a demanda de colectivos específicos; se fomentará una





mayor participación e implicación de las administraciones locales, que hasta ahora se ha caracterizado por un nivel discreto en comparación con las demás administraciones competentes; se desarrollarán talleres temáticos orientados a las materias de mayor interés y se facilitará la participación de cualquier ciudadano interesado a través de una dirección de correo para la realización de consultas y la presentación de propuestas que permanecerá activa durante todo el proceso de elaboración de los Planes.

